CLAUSULADO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 1035 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y EL CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.

1. Que la competencia para suscribir el presente documento está radicada por parte del **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN** con Nit 899.999.296-2, en cabeza de **IVAN LEONARDO LANCHEROS BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.540.261 de Samacá, de conformidad con la Resolución No. 0894 del 24 de mayo de 2024 y acta de posesión No. 046 del 24 de mayo de 2024, en calidad de Director Técnico Código 0100, Grado 22, con funciones la Dirección de Gestión de Recursos para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (CTeI), debidamente facultado para suscribir el presente documento, de conformidad con la Resolución No. 2372 del 16 de noviembre de 2021, modificada parcialmente por la Resolución No. 2386 del 18 de noviembre de 2021 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, , quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO.**

2. Que, la competencia para suscribir el presente contrato está radicada en cabeza de **GELVER DIMAS GÓMEZ GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.443.908 en calidad de director general código 0015 grado 23 de la **E.S.E. CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA,** en adelante **LA ENTIDAD EJECUTORA** con NIT 800.247.350-6 nombrado mediante Decreto No. 1215 del veinticuatro (24) de julio de 2023 y facultado para suscribir contratos de acuerdo a lo definido en el decreto 1257 del 20 de junio de 1994, articulo 11 *"FUNCIONES DEL DIRECTOR"*.

3. Que, el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) como ente rector del sector salud, de conformidad con las competencias establecidas en la le Ley 9 de 1979, en la Ley 715 de 2001, y Ley 1122 de 2007, así como en el Decreto 4107 de 2011 y la Resolución 1035 de 2022, y demás normatividad reglamentaria y concordante; es el encargado de definir, diseñar, reglamentar, implementar y administrar el Sistema Integral de Información en Salud y el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, realizar el análisis de la situación de salud de la población y desarrollar, adoptar o ajustar los documentos técnicos y normas que se requieren para facilitar la implementación de la políticas relacionadas con sus competencias.

4. Que, por su parte, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como la cabeza del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTeI), de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1449 de 2022 y la Ley 2162 de 2021, es el encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política de Estado en esta materia. En este contexto, el objeto del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación es generar capacidades, promover el conocimiento científico y tecnológico y contribuir al desarrollo y crecimiento del país anticipándose a los retos tecnológicos futuros, siempre buscando el bienestar de los colombianos, y consolidando una economía más productiva y competitiva y una sociedad más equitativa.

5. Que, de tal manera, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 2294 de 2023, por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo PND 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", se busca promover la salud pública y reducir las inequidades en territorios históricamente marginados. En un país donde el 82 % de los municipios superan la pobreza multidimensional, es crucial atender las particularidades de comunidades vulnerables, como las incluidas en las estrategias PDET y ZOMAC, y por tanto este proyecto, enfocado en el diagnóstico y tratamiento de enfermedades dermatológicas, responde directamente a la estrategia del Plan de mejorar la salud pública en territorios vulnerables y priorizar el bienestar

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

de la población. El uso de tecnologías sanitarias permitirá no solo el diagnóstico temprano de enfermedades dermatológicas, sino también el fortalecimiento de la innovación en salud y la telemedicina, validando el compromiso del Gobierno con la modernización del sector salud. Este enfoque integrador contribuirá a mejorar la calidad de vida de estas poblaciones, convirtiéndolas en agentes activos en la construcción de su bienestar, fomentando así la inclusión y la cohesión social, pilares fundamentales para el desarrollo del país, además de alinearse con la meta del Plan de impulsar la innovación y el conocimiento. Además, el proyecto contribuye a la construcción de una cultura de paz y bienestar, promoviendo la equidad y la sostenibilidad, pilares del desarrollo que busca el Gobierno colombiano en su esfuerzo por ofrecer condiciones dignas de vida a todos los ciudadanos.

6. Que, teniendo en cuenta la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación CTeI, establecida mediante el CONPES 4069 de 2021, se considera fundamental incrementar la contribución de la CTeI en el desarrollo social, económico, ambiental y sostenible de Colombia. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos previos, la contribución de la CTeI en el país es limitada, de modo que se busca impulsar su aporte, a través de la implementación de estrategias con un enfoque diferencial, territorial y participativo. Así mismo, el CONPES 4069 establece siete ejes estratégicos que son transversales a los focos estratégicos de la Misión Internacional de Sabios, de los cuales el proyecto a contratar desarrolla cuatro: i) fomentar el talento y el empleo en CTeI, ii) mejorar la generación de conocimiento, iii) incrementar la apropiación social del conocimiento, iv) aumentar el uso de las potencialidades regionales, sociales e internacionales.

7. Que, asimismo, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación adoptó por medio de la Resolución 1452 de 2024 las Políticas de Investigación e Innovación Orientadas por Misiones (PIIOM) las cuales se basan en conocimientos de frontera para alcanzar objetivos específicos, entre las cuales se encuentra la Misión 4 Soberanía Sanitaria y Bienestar Social, cuyo propósito es garantizar la disponibilidad de conocimientos, tecnologías y servicios innovadores para la salud y el bienestar de toda la población colombiana, fortaleciendo las capacidades nacionales científicas, tecnológicas e industriales para desarrollar y producir tecnologías en salud de interés en salud pública. La misión de soberanía sanitaria y bienestar social establece en su cuarto objetivo la necesidad de contribuir al acceso oportuno, equitativo y justo a la salud de la población colombiana, a partir del desarrollo de capacidades científicas, tecnológicas e industriales en salud, para el mejoramiento de sus modos de vida, y para ello plantea la ruta de innovación 4 “Ciencia, tecnología e innovación para el acceso oportuno, equitativo y justo a la salud”, foco de acción 7 “Tecnologías e innovación para lograr modos de vida y territorios saludables”, mecanismo que se desarrolla en el marco del proyecto por medio de la aplicación de herramientas TIC´s para el diagnóstico de enfermedades dermatológicas que mejoraría las respuesta en salud en poblaciones y territorios vulnerables, y facilitando su acceso a servicios de salud.

8. Que, asimismo, conforme a lo establecido en el Plan Estratégico Institucional - PEI 2023-2026 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, se atenderá a través de este contrato al reto asociado con: “Garantizar la seguridad sanitaria, la salud y el bienestar de la población en el territorio nacional” y en particular al objetivo estratégico orientado a “Adoptar enfoques de políticas públicas de investigación e innovación para resolver grandes desafíos sociales, económicos y ambientales del país” . Así mismo, conforme lo definido en el Plan de Acción Institucional - PAI, a partir del desarrollo de este proyecto se contribuirá a dar cumplimiento a la estrategia orientada a “Fomentar la capacidad de generación de

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

conocimiento científico y tecnológico, el reconocimiento, el fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica, de los actores del SNCTI y las capacidades de las Instituciones Generadoras de Conocimiento y de las entidades de soporte para aumentar la calidad e impacto del conocimiento en la sociedad".

9. Que, el compromiso institucional del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Ministerio de Salud y Protección Social en los procesos de política pública, permitirá direccionar las problemáticas en salud a escenarios más equitativos e incluyentes, integrando recursos y esfuerzos en torno a mejorar la calidad de vida de la población; abordando de manera asertiva desafíos sociales en salud, mediante políticas de innovación, incentivando la acción intersectorial y participación social, lo que, además, demanda el compromiso y esfuerzo de diferentes sectores públicos y privados, en la reducción de la dependencia sanitaria, cuyo abordaje permitirá fortalecer las capacidades tecnológicas y transitar hacía la soberanía sanitaria requerida por el país.

10. Que, El estudio de carga mundial de enfermedades 2010 que evalúa todas las enfermedades del ser humano, halló 3 enfermedades de piel dentro del top 10 de enfermedades más prevalentes: enfermedades de origen micótico, enfermedades del tejido subcutáneo y acné vulgar. En países en vías de desarrollo, como Colombia, las enfermedades cutáneas son un motivo frecuente de consulta, se ha calculado que las consultas por lesiones cutáneas representan entre el 5 % y el 12 % de todas las consultas de los centros de atención primaria. En Colombia, existen 1.123 municipios, de los cuales solamente en 185 se presta el servicio de dermatología, es decir el 16 % de los municipios cuentan con una opción de consulta para dicho servicio.

11. Que, por otra parte, los grupos poblacionales de personas que residen en municipios PDET y ZOMAC cargan consigo mismo inequidades acumuladas históricamente que afectan a gran parte de los habitantes víctimas de la violencia en Colombia, expresadas en barreras de acceso a los servicios de salud, educación y en general con patrones carenciales, estos factores en conjunto hacen que este grupo poblacional construya perfiles sanitarios diferenciales, acumulando condiciones sociales, económicas y ambientales desfavorables en el largo plazo (Martínez, Morris, Caro & Simi, 2010).

12. Que, Los municipios PDET y ZOMAC son un claro ejemplo de esta problemática en el país, algunas poblaciones expresan carga con índices de entre 60 % y el 80 % de pobreza multidimensional para cabeceras municipales y por encima del 80 % para la región rural, espacio donde se ubica alrededor de 5.600 y 10.545 habitantes.

13. Que, estas poblaciones además tienen grandes dificultades de acceso, los Análisis de Situación de Salud (ASIS) departamentales en 2022, exponen que algunos municipios solo se tiene acceso a las cabeceras municipales por vía fluvial puesto que en épocas de invierno las vías de acceso terrestre prácticamente desaparecen (ASIS departamental Caquetá, 2022). Por esto, una apuesta de telemedicina bajo el modelo de Telederma puede ser una solución importante para la falta de cobertura en esta especialidad.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

14. Que, Telederma como método innovador no solo permitirá un diagnóstico temprano y efectivo, sino que también ampliará el alcance de los servicios de salud, superando barreras geográficas y económicas. La utilización de esta herramienta facilitará la conectividad entre especialistas y comunidades remotas, asegurando que las personas tengan acceso a una atención de calidad sin necesidad de desplazamientos largos. Para la implementación de este proyecto, es fundamental contar con financiamiento adecuado, capacitación del personal de salud local y la colaboración de instituciones, tanto gubernamentales como no gubernamentales. La inversión en esta iniciativa no solo beneficiará a las personas afectadas por problemas dermatológicos, sino que también fortalecerá el sistema de salud local, mejorando la calidad de vida de toda la comunidad.

15. Que, a diferencia de investigaciones en países como Brasil y Estados Unidos, que revelan diferencias significativas en los perfiles sanitarios por grupos étnicos y raciales, los datos de salud pública en Colombia no muestran un patrón similar (Sánchez, Nova, De la Hoz & Castañeda, 2011). Esta opacidad informativa se intensifica en áreas rurales, donde la cobertura de servicios especializados, como dermatología, es escasa. En muchos municipios alejados de las capitales, la atención a patologías cutáneas ha sido relegada, a pesar de que a nivel global, estas enfermedades son consideradas la cuarta causa de carga de enfermedad. La baja incidencia de enfermedades dermatológicas reportada en los sistemas de información depende de deficiencias en la atención y la notificación de casos, reflejando una falta de recursos y oportunidades en las instituciones prestadoras de salud (IPS) municipales (ASIS departamental Boyacá, 2023).

16. Que, sumado a lo anterior, la falta de evidencia en los perfiles de enfermedad y muerte entre comunidades afro y el resto de la población en Colombia suscribe una problemática compleja, reflejada en estadísticas sanitarias locales que no muestran diferencias significativas. Esta situación se debe, en gran medida, a un alto subregistro y a la ausencia de datos epidemiológicos confiables, lo que impide entender las verdaderas condiciones sanitarias de poblaciones vulnerables. La necesidad de recopilar información primaria es urgente para construir una base de evidencia sólida que complemente los datos oficiales.

17. Que, en ese contexto dentro del proyecto a ejecutar la población objetivo del proyecto en los municipios seleccionados según la base de datos de Clasificación DANE de municipios rurales y rurales dispersos para el año 2022 y la lista de municipios PDET y ZOMAC según Minciencias, de los cuales se tuvieron en cuenta criterios como: la densidad poblacional, la conectividad según información de MinTIC, y municipios que no presentaran por SISPRO – REPS para el 2021 el servicio habilitado de telemedicina; de estos se seleccionaron los 14 municipios que se relacionan en la siguiente tabla ; buscando representación poblacional que incluya etnias, tales como, afrocolombiana e indígena. En el caso de que no se pueda trabajar con los municipios seleccionados, se cambiara a municipios similares en población.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

MUNICIPIOS SELECCIONADOS										
No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CLASE	NÚMERO DE HABITANTES	DENSIDAD POBLACIONAL	CONECTIVIDAD	IPS HABILITADA PARA TELEMEDICINA	DERMATOLOGIA	MUNICIPIO PDET	ZOMAC
1	ANTIOQUIA	CÁCERES	Rural disperso	26.460	20,54	SI	NO	NO	SI	SI
2	BOLÍVAR	SAN JACINTO DEL CAUCA	Rural disperso	14.349	33,52	SI	NO	NO	SI	SI
3	CAQUETÁ	EL DONCELLO	Rural	22.267	21,68	SI	NO	NO	SI	SI
4	CASANARE	TAURAMENA	Rural disperso	21.709	24066	SI	NO	NO	NO	SI
5	CAUCA	EL TAMBO	Rural disperso	47.674	18,23	SI	NO	NO	SI	SI
6	CHOCÓ	CONDOTO	Rural	14.825	23,68	SI	NO	NO	SI	SI
7	LA GUAJIRA	EL MOLINO	Rural	8.837	36,51	SI	NO	NO	NO	SI
8	META	PUERTO CONCORDIA	Rural	21.442	16,51	SI	NO	NO	SI	SI
9	NARIÑO	MALLAMA	Rural disperso	7.608	14,32	SI	NO	NO	NO	SI
10	PUTUMAYO	SANTIAGO	Rural	10.545	23,69	SI	NO	NO	NO	SI
11	QUINDÍO	SALENTO	Rural	7.106	21,66	SI	NO	NO	NO	SI
12	SUCRE	COLOSÓ	Rural	5.803	45,69	SI	NO	NO	SI	SI
13	TOLIMA	PLANADAS	Rural disperso	21.557	29974	SI	NO	NO	SI	SI
14	VALLE DEL CAUCA	EL ÁGUILA	Rural disperso	11.115	43,58	SI	NO	NO	NO	SI

18. Que, los resultados actuales no permiten un análisis efectivo de las necesidades de salud en los distintos municipios. En este contexto, el valor cero en el sistema de información podría no indicar la ausencia de casos de enfermedades cutáneas, sino una falta de registro formal o, incluso, la no utilización de servicios de salud. Esta inconsistencia en los datos afecta la categorización del riesgo y la identificación de necesidades reales. Por ejemplo, municipios como Nechi, Nariño, y Vigía del Fuerte enfrentan carencias críticas, como la falta de acceso a agua potable y otras necesidades básicas insatisfechas, lo que se agrava por un sistema de información ineficiente que no refleja adecuadamente la realidad municipal (ASIS Departamento de Antioquia, 2019).

19. Que, este proyecto busca identificar las principales enfermedades dermatológicas presentes en un grupo de población que comparte condiciones de inequidades sociales que condicionan su perfil sanitario, en este caso, los municipios seleccionados PDET y ZOMAC.

20. Que, teniendo en cuenta las dificultades previamente descritas, este estudio propone obtener información que contribuya al diagnóstico y a la identificación de la relación que existe entre las enfermedades dermatológicas y las determinantes sociales de la salud.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

21. Que, para ello se utilizará el modelo de telemedicina desarrollado en el Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta, el cual será una herramienta que permitirá realizar consultas dermatológicas teleasistidas con el fin de lograr un diagnóstico clínico y el acceso a la información desde las fuentes primarias.

22. Que, al mismo tiempo, se obtendrá información epidemiológica y sanitaria que servirá para construir el modelo de determinantes sociales de la salud para estos pacientes, con el fin de poner en evidencia las desigualdades que condicionan su salud individual y colectiva.

23. Que, este proyecto busca generar conocimiento actualizado de las enfermedades cutáneas, basándose en el trabajo de campo en los municipios seleccionados, durante el periodo del estudio, con un diagnóstico real y en tiempo real, por lo tanto es una investigación que contribuirá al diagnóstico temprano de enfermedades cutáneas, aplicando la tecnología de desarrollo institucional, modelos de abordajes de salud poblacional en un modelo transdisciplinar.

24. Que, Telederma emerge en este contexto como un modelo de atención incluyente, que a través del uso de la tecnología permite el acceso a servicios especializados, utilizando una robusta plataforma que facilita tanto la consulta, como el apoyo para el diagnóstico y la toma de biopsias. Esta tecnología democratiza la posibilidad de acceso a dermatología en regiones distantes del país donde no se cuenta con la posibilidad de atención presencial. Con su uso se propone brindar herramientas en las regiones para cerrar brechas de inequidades en el acceso a servicios de salud en municipios apartados de Colombia.

25. Que, este proyecto es esencial no solo para la salud física de la población, sino también para su bienestar emocional y social. Las enfermedades dermatológicas pueden tener un impacto significativo en la autoestima y la calidad de vida de las personas, y al atender estas condiciones, se contribuirá a la construcción de comunidades más sanas.

26. Que, bajo este panorama, y con el fin de dar cumplimiento al Plan nacional de Desarrollo específicamente en lo relacionado con la el fortalecimiento de la salud pública en territorio nacional y avanzar hacia la consolidación de acciones preventivas, predictivas y resolutivas en salud, tanto el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, conforme a su marco de financiación, y el Ministerio de Salud y Protección Social, desde sus competencias, estudiaron y evaluaron la pertinencia del Proyecto “Enfermedades dermatológicas en población que reside en municipios seleccionados PDET y ZOMAC de Colombia: Una aproximación diagnóstica, epidemiológica y de salud pública utilizando las TIC´s en el período de estudio” antes mencionado, presentado por el Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta ESE; y a través del Comité del Fondo de Investigación en Salud (FIS) llevado a cabo el 23 de septiembre de 2024, de lo cual quedó constancia en el acta No. 03, suscrita por los representantes del Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, acta que forma parte integral del presente estudio previo, se aprobó la financiación de este proyecto de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), toda vez que, a través de este, se pretende la generación de conocimientos y capacidades, y la formación del talento humano para el reconocimiento y caracterización de las enfermedades dermatológicas presentes en la población de los municipios seleccionados PDET y ZOMAC, teniendo en cuenta criterios clínicos, epidemiológicos y de salud pública.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

27. Que, además, el Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta cuenta con una amplia trayectoria y reconocimiento en el campo de la salud dermatológica en Colombia. Desde su fundación en 1934, el Centro ha sido pionero en la atención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades de la piel, además de su compromiso con la investigación y la formación de especialistas.

28. Que, el Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta como Empresa Social del Estado y enmarcado en el artículo 3 del Decreto 1257 de 1994, que establece que "*La empresa Social del Estado Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta es una entidad consultiva del Ministerio de salud, que tiene como objetivo prestara asistencia médica, propicia y contribuir a la docencia en el campo de su competencia y realizar investigación científica en patologías dermatológicos con énfasis en lepra, leishmaniasis y otras enfermedades tropicales"*. Así mismo, dentro de las funciones estipuladas en el marco de este mismo decreto, se encuentra: *"3. realizar los estudios dermapatológicos, micológicos y otros que sirvan de apoyo al diagnóstico y permitan el desarrollo de nuevas tecnologías a través de la investigación*".

29. Que, el Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta es el instituto idóneo para la investigación de situaciones dermatológicas y la implementación de tecnologías innovadoras para el diagnóstico oportuno debido a su amplia trayectoria y especialización en el campo. Fundado en 1934, este centro ha sido pionero en el manejo de enfermedades de la piel y se ha convertido en un referente nacional e internacional en dermatología. Las problemáticas priorizadas incluyen el cáncer de piel, las enfermedades tropicales (Hansen, Leishmaniasis y micosis) y desarrollo de nuevas tecnologías para la atención oportuna de pacientes. Los dos pilares fundamentales de investigación en el HU-CDFLLA son el estudio de enfermedades tropicales y dermatología general, que han dado origen a dos grupos de investigación, categorizados en Grupo A por Minciencias.

30. Que, el Centro cuenta con grupos de investigación categorizados por Minciencias, que se dedican a la dermatología tropical y general, lo que garantiza un enfoque robusto basado en evidencia. Asimismo, su infraestructura tecnológica y experiencia en telemedicina permiten una implementación eficiente de estrategias innovadoras. Al integrar su conocimiento técnico y su enfoque en la salud pública, el Centro está perfectamente posicionado para abordar las necesidades específicas de las poblaciones vulnerables en los municipios PDET y ZOMAC, asegurando así el éxito del proyecto.

31. Que, inicialmente en la sesión realizada el día 6 de junio del 2024 del Comité del FIS, el Ministerio de Salud y Protección Social presentó cuatro propuestas de financiación para las siguientes entidades: I) Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta una propuesta sobre diagnóstico de enfermedades dermatológicas; II) Instituto Nacional de Salud (INS), con dos propuestas abastecimiento de suero antiarácnido y antiescorpiónico, primera fase del proyecto del "Repositorio Genómico Colombiano" III) Universidad de Antioquia con un proyecto de desarrollo de medicamento triconjugado de Dolutegravir, Tenofovir y Lamivudina.

32. Que, por lo anterior, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación envió un formato guía para orientar a los proponentes sobre los aspectos técnicos que se debían evidenciar en términos generales en cada una de las iniciativas.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Posterior a la recepción de esta información, se solicitó a las entidades asistir a una Mesa Técnica con el Comité del FIS, la cual tuvo como fin fortalecer cada una de las propuestas.

33. Que, luego del fortalecimiento de estas propuestas, en septiembre de 2024 se llevó a cabo una mesa técnica con las carteras ministeriales para aprobarlas desde el punto de vista técnico. Durante la sesión, se concluyó que la ejecución del proyecto es técnicamente viable y en esa misma línea concertar las asignaciones directas, dentro de esta sesión quedó como compromiso que, al finalizar el Comité de Fondo de Investigación en Salud, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación deberá adelantar las acciones encaminadas a realizar el trámite administrativo para la ejecución del recurso.

34. Que, en el marco del Comité del Fondo de Investigación en Salud luego de estas mesas técnicas realizadas por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, evidenciando las prioridades en salud consistentes con el marco normativo definido en la justificación del presente documento, se establece la necesidad de financiar por asignación directa el proyecto titulado "Enfermedades dermatológicas en población que reside en municipios seleccionados PDET y ZOMAC de Colombia: Una aproximación diagnóstica, epidemiológica y de salud pública utilizando las TIC´s en el período de estudio". Financiación que fue aprobada por este comité en la sesión del 23 de septiembre del 2024.

35. Que, mediante Acta No. 3 del día 23 de septiembre de 2024, el Comité de FIS analizó y aprobó la propuesta denominada *"Enfermedades dermatológicas en población que reside en municipios seleccionados PDET y ZOMAC PDET y ZOMAC de Colombia: Una aproximación diagnóstica, epidemiológica y de salud pública utilizando las TIC´s en el período de estudio"*

36. Que, el presente Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente fue aprobado por el Comité de Gestión de Recursos de la CTeI mediante Acta No. 36 de fecha 07 de octubre de 2024.

37. Que, mediante memorando de solicitud No. 20240005584M del 09 de Octubre de 2024, suscrito por Iván Rodrigo Luna Castro en calidad de Director de Ciencia, se solicitó la elaboración del presente contrato de financiamiento de recuperación contingente.

De conformidad con las anteriores consideraciones, el presente contrato de financiamiento de recuperación contingente se regirá por las siguientes **cláusulas:**

PRIMERA. OBJETO: Otorgar apoyo económico a la ENTIDAD EJECUTORA en la modalidad de recuperación contingente para la financiación del Proyecto titulado: "Enfermedades dermatológicas en población que reside en municipios seleccionados PDET y ZOMAC de Colombia: Una aproximación diagnóstica, epidemiológica y de salud pública utilizando las TIC´s en el período de estudio".

SEGUNDA. OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

2.1 OBJETIVO GENERAL: Reconocer y caracterizar las enfermedades dermatológicas presentes en la población de municipios seleccionados PDET y ZOMAC, teniendo en cuenta criterios clínicos, epidemiológicos y de salud pública durante el período de estudio.

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Identificar las enfermedades dermatológicas a través de la revisión de fuentes primarias de los últimos 5 años y de la atención realizada en dermatología para el período de estudio en los municipios seleccionados PDET y ZOMAC

2. Identificar las barreras de acceso para el diagnóstico oportuno y las inequidades sociales que generan vulnerabilidad en la población atendida desde el modelo de determinantes sociales de la salud en los municipios seleccionados PDET y ZOMAC.

3. Elaborar un documento que dé cuenta de las acciones, recomendaciones y soluciones de política pública frente al manejo de las enfermedades dermatológicas.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. DE LA ENTIDAD EJECUTORA.

La ENTIDAD EJECUTORA se obliga a desarrollar cabalmente, el objeto del contrato, el objetivo general y los objetivos específicos del mismo, y lo establecido en el memorando de solicitud de elaboración del contrato y, en especial a:

1. Entregar para aprobación del supervisor del contrato un plan detallado de trabajo en los 15 días subsiguientes al inicio de la ejecución del contrato, que contenga las actividades y productos por objetivos, con el porcentaje de avance programado de acuerdo con el cronograma de ejecución del contrato y correlacionado con la ejecución financiera, en los formatos establecidos por el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
2. Cumplir de manera estricta con la entrega de los productos esperados e informes, dispuestos en el contrato.
3. Designar como investigador principal del proyecto a Ingrid Lorena Herrera Aranguren y garantizar su disponibilidad para ejercer la dirección de dicho proyecto. Si por algún motivo se requiere el cambio del investigador principal, debe ser solicitado por el representante legal de la ENTIDAD EJECUTORA, mediante comunicación escrita dirigida al supervisor del contrato, quien aprobará el cambio solicitado sin requerirse, para tal efecto, una modificación al contrato.
4. Aportar y garantizar los aportes de contrapartida a que hace referencia la cláusula de recursos de contrapartida del presente contrato.
5. Aplicar los recursos del apoyo económico exclusivamente a las actividades del proyecto, en las cuantías y para los rubros financiados y de contrapartida aprobados e informar de manera previa para aprobación del supervisor

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

del contrato el traslado de recursos de un rubro financiado a otro, sin que estos comprometan los resultados esperados. Cada notificación puede incluir todos los cambios de rubro a realizar y debe ser suscrita por el investigador principal y por el representante legal de la ENTIDAD EJECUTORA, mediante comunicación escrita, sin requerirse, para tal efecto, una modificación al contrato.

6. Garantizar la vinculación de todos los investigadores y demás personal a las labores del Proyecto de I+D+i de acuerdo con lo definido en la propuesta. El ejecutor deberá remitir a la supervisión, en el primer mes de ejecución, una relación del personal vinculado o a vincular al Proyecto, que incluya los perfiles, la dedicación, asignación mensual y tiempo de vinculación. En ningún caso el personal financiado con recursos de este proyecto puede realizar actividades iguales o similares o aportar productos iguales o similares que sean objeto de alguna otra financiación del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
7. Garantizar que el personal científico financiado por recursos del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN no podrá exceder los topes establecidos en la resolución 000426 del 9 de junio del 2014.
8. Verificar que las hojas de vida del personal que se contrate con recursos financiados estén diligenciadas y actualizadas en CvLAC. Además, mantener los perfiles, la dedicación, asignación mensual y tiempo de vinculación que se aprobaron para el desarrollo del proyecto.
9. Garantizar que los recursos para Publicaciones se ejecuten exclusivamente en esta destinación.
10. Notificar al supervisor del contrato los ajustes relacionados al personal vinculado al Proyecto, sin que estos comprometan los resultados esperados. Así mismo, se deben notificar previo a su ejecución los cambios realizados en el marco de la ejecución del proyecto, utilizando los canales de comunicación establecidos de común acuerdo con el supervisor del contrato e instruidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
11. Asistir a los Comités de Seguimiento que sean citados por el supervisor del contrato y/o el apoyo a la supervisión designado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, que permita realizar seguimiento y revisión de los avances técnicos y financieros del Proyecto.

 El comité de seguimiento estará integrado de acuerdo a lo establecido en la cláusula de comité de seguimiento.

12. Presentar para la aprobación del supervisor del contrato los informes de seguimiento en los formatos vigentes establecidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, los cuales deberán ser remitidos, de la siguiente manera:

 12.1. Los informes técnicos y financieros de avance/final deberán presentarse con una periodicidad de CINCO (5) meses. Cada informe debe contener las evidencias de cumplimiento técnico y financiero, incluyendo los medios de verificación correspondientes y el detalle de ejecución presupuestal, incluyendo soportes de verificación pertinentes (comprobantes de egreso y certificados de contrapartida), como se lista a continuación:

 Un **PRIMER informe de avance técnico y financiero**: este informe deberá presentarse en el mes CINCO (5) de ejecución del contrato.
 Un **SEGUNDO informe de avance técnico y financiero**: este informe deberá presentarse en el mes DIEZ (10)

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

de ejecución del contrato.

Un **TERCER informe de avance técnico y financiero**: este informe deberá presentarse en el mes QUINCE (15) de ejecución del contrato. Este deberá evidenciar el cumplimiento de todas las obligaciones y productos pactados en el contrato, incluyendo los medios de verificación establecidos y soportes de ejecución financiera. Al mismo tiempo, deberá adjuntar una "Sinopsis divulgativa de máximo 1000 palabras y la respectiva autorización para su publicación tanto en el Repositorio Institucional digital como en el Repositorio de Ciencia, Tecnología e Innovación."

13. Abrir una cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos dados en financiación por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Los rendimientos que se generen deberán ser girados al mes siguiente a su recaudo a la Dirección del Tesoro Nacional de acuerdo con los establecido en el artículo 2.8.1.9.8 del Decreto 1068 de 2015.
14. Adoptar criterios de eficiencia, transparencia y economía en la adquisición de bienes o servicios con destino al Proyecto.
15. Utilizar durante el término de ejecución del presente contrato los bienes adquiridos con recursos del apoyo económico exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución de este contrato.
16. Llevar un sistema de contabilidad con los soportes exigidos por la normatividad vigente, que permita verificar el movimiento de los recursos del apoyo económico.
17. Proporcionar toda la información que le sea solicitada por el Ministerio, por el supervisor del contrato, o por los organismos de control del Estado en relación con el Proyecto.
18. Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.
19. Destacar en toda publicación, actividad o material divulgativo relacionado con el Proyecto y su ejecución, que éste se financia con recursos provenientes del FONDO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD-FIS.
20. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales a que hubiere lugar, de acuerdo con las normas legales vigentes aplicables en la materia.
21. Girar a la Entidad que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación le indique el 4% del valor del financiamiento otorgado, correspondiente al rubro de gestión de instrumentos en CTeI del proyecto.
22. Destinar el rubro de gastos de operación financiado exclusivamente a actividades relacionadas con el mismo y este no podrá incrementarse en la etapa de ejecución del proyecto.
23. Comunicar al supervisor del contrato los cambios de domicilio y de Representante Legal.
24. Disponer los recursos necesarios para el mantenimiento eficiente de los equipos financiados con recursos del Proyecto; operarlos y mantenerlos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas.
25. Permitir durante el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, el uso de los equipos adquiridos con recursos del apoyo económico a Grupos de Investigación, Centros de desarrollo tecnológico.
26. Garantizar que los honorarios o bonificaciones especiales de personal de nómina de tiempo completo de entidades públicas o privadas vinculadas al Proyecto no sean financiadas con recursos del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
27. Suscribir los documentos a que haya lugar para la liquidación del contrato.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

28. Reintegrar al Ministerio dentro de los 4 meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del contrato, los recursos recibidos y no ejecutados. Vencido este término causarán intereses bancarios corrientes, a las tasas vigentes en el momento de la restitución. En caso de que la ENTIDAD EJECUTORA no reintegre los dineros, la obligación se consignará en el acta de liquidación firmada por las partes o mediante resolución motivada. La ENTIDAD EJECUTORA acepta que el acta de liquidación o la resolución que la establezca presta mérito ejecutivo, y renuncia a toda clase de requerimientos para ser constituida en mora acerca de las obligaciones allí establecidas.
29. Aportar el aval del comité de ética y bioética, para la ejecución de las actividades que lo requieran y se desarrollen en el marco del contrato.
30. Suscribir las garantías establecidas de acuerdo con lo establecido en la cláusula de garantías.
31. Solicitar cuando por casos de fuerza mayor la ENTIDAD EJECUTORA, requiera extender el tiempo de vigencia del contrato, la solicitud y su justificación debe remitirse a la supervisión con la debida anticipación para la convocatoria de una mesa técnica extraordinaria, de acuerdo a los términos establecidos en la cláusula de prórroga.
32. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del presente contrato.

3.2. DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

1. Otorgar apoyo económico a la ENTIDAD EJECUTORA en la modalidad de recuperación contingente, para la financiación del objeto del presente contrato.
2. Efectuar el desembolso del apoyo económico de acuerdo con lo consignado en la cláusula de desembolsos del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión del contrato a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico requerido para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Notificar a la ENTIDAD EJECUTORA la fecha de legalización del contrato y sobre el estado de los trámites de modificación que sean pertinentes.
5. Adelantar los trámites para la liquidación.
6. Las demás que por la naturaleza del presente contrato le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CUARTA. PRODUCTOS ESPERADOS

Tipo Resultado	Resultado/Producto Esperado	Indicador	Beneficiario
Generación de conocimiento y/o nuevos desarrollos tecnológicos	Artículos de Investigación, publicado en una revista indexada en el Web of Sciense-ISI.	1 artículo sometido	Grupos de Investigación del CDFLLA
Generación de conocimiento	Revisión de literatura de la prevalencia de eventos de	1 documento	Municipios participantes

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

	salud en piel y mucosas en Latinoamérica en los últimos 5 años.		
Educación en Salud	Formación de talento humano en el marco del proyecto de investigación. Estudiante de posgrado	1 trabajo de grado	Universidad
Capacidad Científica Nacional	Repositorio digital de conocimientos para centralizar y facilitar el acceso a información y recursos sobre enfermedades dermatológicas	1 Documento con el análisis de la información recolectada	Entidad participante
Capacidad Científica Nacional	Construcción de cooperación científica nacional	1 convenio institución nacional	Entidad participante
Evento académico	Ponencias en eventos científicos	Número de profesionales certificados	Entidad Participante
Evento Académico	Presentación de los resultados a las autoridades locales, nacionales y sectoriales (tomadores de decisiones)	1 documento	E.S.E. municipales, Secretaria Departamental, EPS, Representantes de Minsalud
Materiales Educativos	Producto de divulgación audiovisual y escrita dirigido a la comunidad para trabajar en los territorios. (Cartilla o Folleto)	1 cartilla o folleto	E.S.E de los municipios seleccionados
Evento Comunitario	Lectura del entorno para medición y seguimiento: a través de grupos focales a conveniencia en los municipios a intervenir y talleres de autocuidado a	Número de eventos realizados y asistencia, desglosado por tipo de evento y población beneficiaria.	Comunidad Participante

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

	los miembros de la comunidad en coordinación, articulado con la revisión de fuentes primarias; actividades en la que tiene participación la comunidad, el grupo de salud de la IPS y los investigadores del proyecto.		
Mejorar las metodologías de diagnóstico del paciente con enfermedad dermatológica a través de la implementación del servicio de telemedicina, que permitan realizar un manejo acorde con características específicas de la patología del paciente	Potencial la consulta por telemedicina que permita mejorar la clasificación de riesgo para una selección del tratamiento.	Número de consultas solicitadas y confirmadas a través de la plataforma	Entidades Participantes
Fortalecer las instituciones de salud de los municipios seleccionados a través del cumplimiento de requisitos de habilitación en temas de telemedicina	Instituciones prestadoras de salud con el servicio de telemedicina habilitado	No. de entidades habilitadas en telemedicina	Entidades Participantes

QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación otorga apoyo económico por la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000) en dinero, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 624 del 26 de septiembre del 2024, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio, provenientes del rubro C-3906-1000-2-20201F-3906005-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTI) PARA LA GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN. (I +D+I) - INCREMENTO DE LA CTI AL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO.

SEXTA. FORMA DE PAGO: De acuerdo a la programación de ejecución presupuestal establecida por el Ministerio para la vigencia 2024, se realizará un único desembolso de los aportes del MINISTERIO por la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000), al cumplirse los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Los desembolsos estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizarán según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SÉPTIMA. CONTRAPARTIDA: De acuerdo con la propuesta presentada por el CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA, el aporte de contrapartida corresponde a la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO M/CTE ($193.966.448)** en especie.

OCTAVA. PLAZO DEL CONTRATO: QUINCE (15) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Requisitos de perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, previa expedición del registro presupuestal.

Inicio de ejecución: A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

NOVENA. CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO:

Se incluye el presupuesto global de la propuesta por fuentes de financiación:

Rubros	MINISTERIO	CDFLLA	TOTAL
EQUIPOS	$136.893.000	$26.300.000	$ 163.193.000
MATERIALES E INSUMOS	$16.000.000	$7.000.000	$ 23.000.000
BIBLIOGRAFIA	$5.000.000		$ 5.000.000
EVENTOS ACADÉMICOS Y DE CAPACITACION	$14.825.987		$ 14.825.987
PUBLICACIONES Y DIFUSION DE RESULTADOS	$120.400.000	$ -	$ 120.400.000
PERSONAL CIENTIFICO (no puede superar el 40%)	$542.766.806	$ 160.666.448	$ 703.433.254
SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNOLOGICOS	$265.000.000		$ 265.000.000
SALIDAS DE CAMPO	$223.285.725		$ 223.285.725
GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS (no podrá exceder el 5%)	$10.000.000		$ 10.000.000

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

REGISTROS Y CERTIFICACIONES	$2.179.596		$ 2.179.596
GASTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	$11.600.000		$ 11.600.000
SUBTOTAL	**$1.347.951.115**	**$193.966.448**	$1.541.917.563
GASTOS DE OPERACIÓN (no podra exceder el 7%)	$94.356.578		$94.356.578
GESTION DE INSTRUMENTOS DE CTeI (4% del valor financiado)	$57.692.308		$57.692.308
TOTAL DEL PROYECTO	**$1.500.000.000**	**$193.966.448**	$1.693.966.448

Nota aclaratoria:

El valor del contrato se soporta y justifica teniendo en cuenta el análisis presupuestal y soportes presentados por la ENTIDAD EJECUTORA que suscribe el presente contrato. En el presupuesto se incluyen los Gastos de Operación, los cuales no podrá exceder el 7% del total financiado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación sin incluir el rubro de Gestión de instrumentos en CTeI, los cuales estarán relacionados con gastos destinados al pago del personal requerido para la gestión administrativa y financiera del proyecto (el coordinador administrativo, el profesional financiero, el profesional de contrataciones y demás personal de apoyo a la gestión). También se incluyen gastos de material de oficina: gastos de envíos, papelería, fotocopias, necesarios para la ejecución del proyecto, no se podrán realizar traslados de recursos desde otros rubros a éste durante la ejecución del proyecto.

Por otro lado, se incorporan dentro del presupuesto los Gastos de Gestión de Instrumentos de CTeI que se refiere al 4% del monto financiado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, destinado al seguimiento y evaluación de los proyectos y el Programa de I+D+i.

Por otro lado, anexo a estos estudios previos, estará el presupuesto detallado por cada uno de los rubros, por año y por proyecto.

DÉCIMA. - FUENTE DE LOS RECURSOS: Los recursos para la aprobación de este contrato son provenientes del Fondo de Investigación en Salud-FIS, creado por la Ley 643 de 2001, reglamentado por el decreto 1437-2014, administrado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación otorga apoyo económico por la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000) en dinero, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 624 del 26 de septiembre del 2024, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio.

De acuerdo con la propuesta presentada por el CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA, el aporte de contrapartida corresponde a la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($193.966.448) en especie.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: MINCIENCIAS supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la ENTIDAD EJECUTORA a través de Director (a) Técnico, Código 0100 Grado 22 adscrito a la Dirección de Ciencia del Ministerio de Ciencia, la Tecnología e Innovación, quién vigilará el cumplimiento de las mismas, realizando, en especial lo siguiente:

a. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato, impartiendo por escrito las instrucciones a que haya lugar, elaborando las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato/convenio y para la liquidación del mismo.
b. Comunicar en forma oportuna a la Secretaría General o a quien haga sus veces, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato/convenio, suspensiones o modificaciones (prórrogas o adiciones, entre otras), las que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento de la ENTIDAD EJECUTORA o de MINCIENCIAS.
c. Llevar un estricto control administrativo y financiero del contrato/convenio.
d. Verificar que la ENTIDAD EJECUTORA efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos legales.

El supervisor designado podrá ser variado por MINCIENCIAS, según lo establecido en la Resoluciones que para el efecto expida.

Nota: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por MINCIENCIAS y aceptado por el contratista, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente

DECIMA SEGUNDA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Se creará un comité de seguimiento el cual tendrá como función, brindar asesoría y apoyo a la supervisión del contrato y el cual estará conformado así:

Por parte de Minciencias:

Una (1) persona de la Dirección Gestión de Recursos (DGR) quien será designada por el Director de Gestión de Recursos para la Ciencia, Tecnología e InnovacióN; una (1) persona de la Oficina Asesora Jurídica (OAJ) quien será designada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica; una (1) persona del Viceministerio de Conocimiento, Innovación y Productividad, designado por la Viceministra de Conocimiento de Innovación y Productividad, una (1) persona de la Dirección de Ciencia, designada por el Director de Ciencia y el supervisor del contrato.

Por parte de la ENTIDAD EJECUTORA:

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Estará conformado por el Investigador principal del proyecto.

Nota: El Comité de Seguimiento será convocado por el supervisor del contrato cuando lo estime conveniente.

DECIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL: El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como entidad financiadora, cede a quien adelante y ejecute el proyecto la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que le corresponden sobre los resultados de los proyectos derivados del presente contrato o convenio, en virtud del artículo 170 de la Ley 2294 de 2023. Las partes que adelanten y ejecuten los proyectos definirán entre ellas la titularidad de los derechos de propiedad intelectual asociados a los resultados, de acuerdo con las condiciones impuestas en la cláusula de propiedad intelectual presente en los mecanismos a través de los cuales los proyectos son financiados con recursos públicos.

En caso de realizarse la explotación y la obtención de ganancias económicas de los derechos de propiedad intelectual mencionados, las partes del presente contrato/convenio deberán acordar un porcentaje de las ganancias netas obtenidas de la explotación de los derechos en favor del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y las demás entidades que figuren como financiadoras del proyecto con el erario.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita sobre los derechos de propiedad intelectual obtenidos en desarrollo del presente convenio/contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de presentarse motivos de seguridad y defensa nacional, el(los) titular(es) de los derechos de propiedad intelectual deberá(n) ceder a título gratuito y sin limitación alguna al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, los derechos de propiedad intelectual que le correspondan.

PARÁGRAFO TERCERO. En cualquier evento o medio de divulgación utilizado para difundir los resultados del proyecto y/o programa ejecutado, se deberá dar el respectivo crédito al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluyendo su imagen institucional de acuerdo con la guía de uso de la marca oficial.

PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (y las entidades cooperantes, si aplica), respetará(n) los derechos morales de las personas que participen en los proyectos derivados del presente convenio/contrato.

DECIMA CUARTA. DEMOCRATIZACIÓN DE LA CIENCIA A TRAVÉS DEL ACCESO A RESULTADOS DERIVADOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADA CON RECURSOS PÚBLICOS: Con el propósito de fomentar la Ciencia Abierta en Colombia, quien con recursos públicos adelante o ejecute proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación, se obliga a poner a disposición de la ciudadanía los resultados, productos, publicaciones y datos derivados de la investigación a través de infraestructuras y sistemas de información científicos estandarizados e interoperables que garanticen el acceso a los resultados científicos, tecnológicos e innovación del país.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

En aquellos eventos en que no sea posible la publicación de los resultados, productos, publicaciones y datos derivados de la investigación anteriormente descritos por su naturaleza, efectos frente a derechos de propiedad intelectual propios o de terceros, relación con datos personales y/o estadísticos sujetos a reserva, o según lo dispuesto en la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional, se deberán justificar ante la entidad financiadora los motivos que impiden dicha publicación. Todo lo anterior, de conformidad con la Política Nacional de Ciencia Abierta del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o aquella que la modifique o sustituya.

DECIMA QUINTA. PROTECCIÓN CONTRACTUAL: EL MINISTERIO protegerá el patrimonio público a través de las siguientes cláusulas:

15.1. GARANTÍAS: LA ENTIDAD EJECUTORA se compromete a constituir a favor de Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación con NIT 899.999.296-2, garantía única a favor de entidades estatales ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato con el objeto de amparar el riesgo de CUMPLIMIENTO, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del apoyo económico otorgado por EL MINISTERIO, y con vigencia igual a la duración del contrato y doce (12) meses más, la cual deberá constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato. La ENTIDAD EJECUTORA, tendrá cinco (5) días hábiles después de suscrito el contrato para allegar al Ministerio la garantía correspondiente para aprobación.

PARÁGRAFO PRIMERO. – En caso de que se prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato o se adicione el valor, LA ENTIDAD EJECUTORA se compromete a modificar las garantías de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - LA ENTIDAD EJECUTORA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualquiera otra expensa necesaria para constituirla, mantenerla, prorrogarla o adicionarla.

15.2. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. En todas las acciones derivadas del presente contrato y de los subsecuentes contratos específicos y/o derivados, las partes implementarán todo lo que esté a su cargo con total independencia, atendiendo a la normatividad legal y reglamentaria aplicable a cada una, y convienen en que el personal de cada institución que sea destinado a la realización de cada actividad, continuará en forma absoluta bajo la vinculación, dirección y dependencia exclusiva de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o contractual de cualquier naturaleza, independientemente de estar prestando servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fuera remitido.

Si en la realización de una acción o actividad del contrato o de los contratos específicos que de éste se deriven, interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y/o dependencia de la parte o persona para la que

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral o contractual de ninguna naturaleza, con la otra parte firmante.

Entre EL MINISTERIO y la ENTIDAD EJECUTORA no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto EL MINISTERIO no tendrá relación de trabajo alguna con el personal que la ENTIDAD EJECUTORA asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en este contrato. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a la ENTIDAD EJECUTORA la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.

15.3. INDEMNIDAD: La ENTIDAD EJECUTORA mantendrá indemne a EL MINISTERIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que la ENTIDAD EJECUTORA no asuma debida y oportunamente la defensa de EL MINISTERIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la ENTIDAD EJECUTORA y ésta pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, EL MINISTERIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a la ENTIDAD EJECUTORA por razón de los trabajos motivo del contrato.

15.4. CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan recíprocamente a no divulgar y mantener bajo reserva, en calidad de información confidencial, la información que sea suministrada o que conozca directamente, en desarrollo del contrato, y, a no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución de este. En tal sentido EL MINISTERIO y la ENTIDAD EJECUTORA están obligados a observar la misma reserva y cuidado que utilizan para mantener su propia información.

15.5. RECUPERACIÓN CONTINGENTE: Cuando EL MINISTERIO, determine que LA ENTIDAD EJECUTORA ha incurrido en incumplimiento de alguna de sus obligaciones, podrá declarar el incumplimiento del contrato en cuyo caso exigirá el reintegro del capital dado en calidad de apoyo económico, más los intereses bancarios corrientes causados desde la fecha del desembolso, a las tasas vigentes en el momento de la restitución, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen a la ENTIDAD EJECUTORA su derecho de defensa y contradicción y de agotar los métodos de solución de controversia contractuales indicados en la cláusula 16.1.

15.6. REINTEGRO: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del contrato, la ENTIDAD EJECUTORA reintegrará a EL MINISTERIO los recursos recibidos y no ejecutados. Vencido este término se empezarán a causar los intereses bancarios corrientes, a las tasas vigentes en el momento de la restitución. En caso de que la ENTIDAD EJECUTORA no reintegre los dineros, la obligación se consignará en el acta de liquidación firmada por las partes o mediante resolución motivada. La ENTIDAD EJECUTORA acepta que el acta de liquidación o la resolución que la establezca presta mérito ejecutivo, y renuncia a toda clase de requerimientos para ser constituida en mora acerca de las obligaciones allí establecidas.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

DECIMA SEXTA. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS: EL MINISTERIO y la ENTIDAD EJECUTORA podrán hacer uso de las siguientes cláusulas para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato y de los fines del estado:

16.1. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración máxima de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial, cualquier controversia que no se pueda solucionar por los métodos indicados, deberán ser resueltos por la jurisdicción ordinaria colombiana.

16.2. PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES: La solicitud de prórroga, adiciones y modificaciones deben hacerse por lo menos TRES (3) meses antes del vencimiento del plazo de duración del contrato.

16.3 CESIÓN: Este contrato no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin el previo consentimiento expreso y por escrito de EL MINISTERIO quien se reserva las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

16.4. SUSPENSIÓN: Las partes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y **2.** Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el proyecto.

El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

16.5. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:
16.5.1. Por cumplimiento del objeto del contrato.
16.5.2. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula séptima o el de una de sus prórrogas, si las tuviere.
16.5.3. Por mutuo acuerdo de las partes.
16.5.4 Por imposibilidad del cumplimiento del objeto del contrato
16.5.5 Las causales de terminación definidas en la ley.

16.6. LIQUIDACIÓN: Una vez culminado el plazo del contrato o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en la cláusula anterior, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes, lo cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes o en acto administrativo que así lo disponga.

DÉCIMA SEPTIMA. MÉRITO EJECUTIVO: El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles de acuerdo con el artículo 422 del Código General del Proceso y, por consiguiente,

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

para todos los efectos, presta mérito ejecutivo, renunciando la ENTIDAD EJECUTORA a los requerimientos legales o privados para ser constituida en mora.

DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de la ENTIDAD EJECUTORA manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni la ENTIDAD EJECUTORA que representa están incursos en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a EL MINISTERIO para dar por terminado el presente contrato en el momento en que se verifique tal inexactitud.

Se deja constancia que para la fecha de firma del presente contrato se consultó el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, sin que aparezcan allí registrados la ENTIDAD EJECUTORA o el representante legal de la misma.

DÉCIMA NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO: El contrato se rige por las disposiciones especiales vigentes sobre financiamiento de actividades de ciencia y tecnología, en particular las consagradas por la Ley 1286 de 2009, la Ley 29 de 1990, el Decreto Ley 585 de 1991 y los artículos vigentes del Decreto 591 de 1991, y en lo no establecido en ellas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

VIGÉSIMA. INVALIDEZ PARCIAL: Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato

VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Hacen parte del contrato los siguientes documentos:

21.1. El memorando de solicitud para la elaboración del contrato con radicado No. 20240005584M de fecha 09 de Octubre de 2024.
21.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 624 del 26 de septiembre de 2024 y registro presupuestal.
21.3 Las prórrogas, adiciones y modificaciones que se suscriban entre las partes.
21.4. La garantía única debidamente aprobada.
21.5. El proyecto, propuesta presentada por el **CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.**
21.6. Acta de liquidación del contrato que se suscriban.
21.7 Acta No. 36 del Comité de Gestión de Recursos de la CTeI de fecha 07 de Octubre de 2024

VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, previa expedición del registro presupuestal.

VIGÉSIMA TERCERA. GASTOS: Todos los gastos que se deriven del presente contrato serán asumidos por la ENTIDAD EJECUTORA.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 1035 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y EL CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.

VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

VIGESIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del contrato será el territorio nacional.

VIGESIMA SEXTA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente contrato, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

Nota: El contrato y sus documentos anexos son aprobados y firmados por las partes a través de la plataforma SECOP II.

Vo.Bo.
IVÁN LEONARDO LANCHEROS BUITRAGO
Director de Gestión de Recursos para la CTeI

Elaboró: Luis Fernando Salazar Vásquez / Contratista / Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI

Aprobó: Laura Daniela Castro / Contratista / Dirección Gestión de Recursos para la CTeI

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia